



Atendiendo lo señalado en la parte final del auto de fecha 12 de septiembre de 2022 (*anexo40*) y una vez efectuado el control de legalidad que debe procurarse dentro de las actuaciones procesales, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 12° del artículo 42 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 132 *ibídem*¹, se observa que en el presente asunto militan irregularidades procesales que impiden continuar con el decurso normal del proceso, siendo necesaria la intervención en el estado actual de las diligencias por parte del Despacho, a fin de evitar nulidades que invaliden la actuación.

De lo anterior, ha de observarse por la Judicatura que, si bien se dispuso a incluir el presente proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de la revisión efectuada a dicho acto se tiene que no fueron incluidos los datos correspondientes al bien a usucapir, situación que repercute en el trámite dispuesto legalmente, por lo que se deben adoptar las medidas necesarias para subsanar dicho verro.

 TYBA

Ayuda EmplazadosInicioContacto

Información del Proceso.

Código Proceso	11001400303120190083100	Tipo Proceso	DECLARATIVOS C.G.P
Clase Proceso	VERBAL	Subclase Proceso	DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
Departamento	BOGOTA	Ciudad	BOGOTA, D.C. 11001
Corporación	JUZGADO MUNICIPAL	Especialidad	JUZGADO MUNICIPAL CIVIL
Distrito/Circuito	MUNICIPALES BOGOTA D.C - BOGOTA	Número Despacho	031
Despacho	JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL 031 BOG	Dirección	
Teléfono		Celular	
Correo Electrónico Externo	CMPL31BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL	Fecha Publicación	15/07/2020
Fecha Providencia	20/11/2019	Fecha Finalización	
Tipo Decisión	ADMITE	Observaciones Finalización	

Sujetos

Predios

Archivos

Actuaciones

DECR

De donde, a efectos de corregir o sanear los vicios que pudieren configurar irregularidades en el proceso, el Despacho, resuelve:

Ordenar que, a través de **la Secretaría**, se efectué en debida forma el emplazamiento del proceso de la referencia, en el sentido de incluir los datos de identificado del bien objeto del proceso de pertenencia ante el aplicativo correspondiente para tal fin. **Déjense las constancias de rigor.**

Cumplido lo anterior, ingresen las diligencias al Despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FIRMA ELECTRÓNICA

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN

JUEZ

JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N°
104 del **15 DE DICIEMBRE DE 2022**, fijado en la página
web de la Rama Judicial con inserción de la providencia
para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

IVAN LEONARDO CHAVEZ LUNA
Secretario

Firmado Por:
Claudia Yamile Rodríguez Beltrán
Juez
Juzgado Municipal
Civil 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2afa8397f19b66f4f8b585e7a23e4088b0283054ee6a2136c1f18958e0fc34af**

Documento generado en 14/12/2022 09:17:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>